

de marzo del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO

Resolución Nº 2334 del Congreso Nacional que aprueba una venta de terreno propiedad del Estado

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la Republica

NUMERO 2334

VISTO el inciso 21 del artículo 33 de la Constitución de la Republica

VISTO el Contrato suscrito el día dos del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales y el señor Francisco Noriega Rubio por el cual el primero vende al segundo dos porciones de terreno con una extensión total de 260 tareas dentro de las parcelas Nos 127 y 229 del Distrito Catastral Nº 2 sitio de Paya Peravia Comun de Bani Provincia Jose Trujillo Valdez por el precio de RD\$ 650 00 oro

R E S U E L V E

UNICO — Aprobar el Contrato suscrito el día dos del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta entre el Estado Dominicano representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra Director General de Bienes Nacionales y el señor Francisco Noriega Rubio por el cual el primero vende al segundo dos porciones de terrenos con una extensión total de 260 tareas dentro de las parcelas Nº 127 y 229 del Distrito Catastral Nº 2 sitio de Paya Peravia Comun de Bani Provincia Jose Trujillo Valdez por el precio de RD\$ 650 00 oro, que copiado a la letra dice así

Entre el ESTADO DOMINICANO debidamente representado por el Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra dominicano mayor de edad casado abogado domiciliado y residente en esta ciudad, portador de la cédula personal de identidad Nº 450 serie 23 debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas Nº 10025 funcionando regularmente en su condición de Director General de Bienes Nacionales, y en virtud de poder especial otorgado en fecha 25 del mes de Febrero del año 1950 por el Excelentísimo Señor Presidente de la Republica Generalísimo Doctor Rafael Leonidas Trujillo Molina, de conformidad con las leyes números 524 y 1832 del 30 de mes de Junio de 1941 y del 3 de Noviembre de 1948, y el señor Francisco Noriega Rubio, español, mayor de

edad, propietario, casado con la señora Consuelo Objio, domiciliado y residente en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, portador de la cédula personal de identidad N° 281 serie tercera, debidamente renovada para el corriente año con sello de Rentas Internas N° 227689, se ha convenido en el siguiente contrato de venta

CONTRATO DE VENTA

EL ESTADO DOMINICANO vende cede y transfiere des de ahora y para siempre con todas las garantías de derecho en favor del señor Francisco Noriega Rubio, los siguientes inmuebles que se describen a continuación

a) — La cantidad de 200 (DOSCIENTAS) tareas de terreno dentro del ámbito de la Parcela N° 127 del Distrito Catastral N° 2 antiguo N° 40/1ra parte en el sitio de Paya y Peravia comun de Bani Provincia TRUJILLO VALDEZ con las siguientes colindancias Al Norte Atilano Arias y Manuel de Jesus Perelló, al Sur Alberto Pimentel y Parcela N° 229, y propiedad del comprador al Este Perfecto Garcia Sollozo, y al Oeste propiedad del comprador

b) — La cantidad de 60 (SESENTA) tareas de terreno dentro del ámbito de la Parcela N° 229 del Distrito Catastral N° 2 antiguo N° 40/1ra parte en el sitio de Paya y Peravia comun de Bani Provincia TRUJILLO VALDEZ con las siguientes colindancias al Norte Parcela N° 229 al Sur propiedad del comprador al Este Parcela N° 127 y al Oeste propiedad del comprador

EL ESTADO DOMINICANO es propietario de los inmuebles vendidos en virtud de los actos de cesion y traspaso hecho en su favor por los señores Perfecto Garcia Sollozo y Francisco Noriega Rubio (comprador) como contribución al costo del canal MARCOS A CABRAL en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 124 modificada por la Ley N° 1650 de fecha veinte del mes de febrero del año 1948

El precio de la venta ha sido convenido en la suma de SEISCIENTO CINCUENTA PESOS (RD\$ 650 00) moneda de curso legal y la cual el comprador se ha comprometido y obligado a pagar en la siguiente forma — a) — La cantidad de TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO PESOS (RD\$ 325 00) moneda de curso legal que representa mas de la tercera parte del precio de la venta de conformidad con la Ley en dinero efectivo que el ESTADO DOMINICANO ha recibido de manos del comprador segun se evidencia por el recibo-formulario N° 72297 expedido en esta misma fecha por la Colecturia de Rentas Internas de Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo y por cuya cantidad le otorga con la firma de este acto el mas eficaz recibo de descargo y b) — El resto de TRESCIENTOS VEINTE Y CINCO PESOS (RD\$ 325 00) moneda de curso le

gal, al vencimiento del término de un año a partir de la fecha del presente acto, o sea el día dos (2) del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta y uno (1951) — Para la garantía del pago de la suma adeudada por el comprador señor Francisco Noriega Rubio éste concede al vendedor, el ESTADO DOMINICANO el privilegio que le acuerda el artículo dos mil ciento tres del Código Civil (Art 2103 del Código Civil) autorizando la realización de la inscripción correspondiente

Hecho y firmado en dos originales una para cada parte con interés distinto declarando éstas haberlo recibido en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo capital de la República Dominicana a los dos días del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950)

(Fdo) Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra

(Fdo) Francisco Noriega Rubio

Firmado en presencia de los señores Rafael Buenaventura Santos y Luna y Ramon Aristides Febles portadores de las Cédulas de Identidad Personal Nos 3566 y 52421 serie primera legalizadas para el corriente año con sellos de Rentas Internas Nos 10074 y 125003 dominicanos mayores de edad, de este domicilio y residencia libres de excepciones

Rafael Buenaventura Santos y Luna

(TESTIGO)

Ramon Aristides Febles
(TESTIGO)

YO DOCTOR JUAN BAUTISTA YEPEZ FELIZ Abogado y Notario Publico de los del número del Distrito de Santo Domingo CERTIFICO — que en esta misma fecha y en mi presencia las firmas que anteceden fueron escritas libres y voluntariamente por los señores Licenciado Miguel Angel Rodriguez Pereyra quien me ha declarado bajo la fe del juramento en presencia de los testigos que firman este acto estar actuando en nombre y representación del ESTADO DOMINICANO en su condición de Director General de Bienes Nacionales y que el sello que figura sobre su firma es el mismo que usa dicha Direccion General de Bienes Nacionales y Francisco Noriega Rubio cuyas generales constan en el documento que en cabeza y personas a quienes Yo Notario Publico conozco de todo lo cual doy fe — En Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo capital de la Republica Dominicana a los dos dias del mes de Marzo del año mil novecientos cincuenta (1950)

Ante mi

Doctor Juan Bautista Yépez Feliz
ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO

Ced N° 5783 Serie 1ra Sello de R I N° 01851/50

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en

Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, a los catorce dias del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

M de J Troncoso de la Concha,
Presidente

Agustín Arísty
Secretario
German Soriano,
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones de la Camara de Diputados en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los dieciseis dias del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

El Presidente,
Porfirio Herrera
Los Secretarios
Federico Nina hijo
Rafael Ginebra Hernández

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la Republica Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la Republica

PROMULGO la presente Resolucion, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento

DADA en Ciudad Trujillo Distrito de Santo Domingo Capital de la Republica Dominicana a los diez y nueve dias del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta años 107º de la Independencia, 87º de la Restauración y 20º de la Era de Trujillo

RAFAEL L TRUJILLO

REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL DE TIERRAS

\ DISTRITO CATASTRAL NUMERO 2 (DOS) DE LA COMUN DE ALTAMIRA SECCION Y SITIO DE 'LOS LLANOS', PARCELA NUMERO 11, PROVINCIA DE PUERTO PLATA

AVISO DE REQUERIMIENTO, AUTO DE EMPLAZAMIENTO Y DE FIJACION DE AUDIENCIA

El Secretario del Tribunal de Tierras, a TODOS A QUIEN PUEDA INTERESAR.— El Abogado del Estado, vs